

JHC Sra LAURA

**CONVENIO ENTRE EL PROYECTO PER/98/G33 IN INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) SEGUN FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO: GEF**

El proyecto PER/98/G33 "Conservación *in situ* de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres" debidamente representado por su Coordinadora Nacional Ms. Yolanda Guzmán Guzmán, identificado con Documento de Identidad Nacional N° 05252537, con domicilio legal en Calle Piura 1071 Miraflores, Lima, en adelante denominado el **PROYECTO** y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, con Registro Único de Contribuyente N° 20171731648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñónes Km. 2.5 Iquitos, debidamente representado por su Presidente Dr. Dennis Del Castillo Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07262473 en adelante denominado **IIAP** firman el presente **CONVENIO** con la finalidad de ejecutar actividades descritas en el Plan Operativo del Año 4 del Proyecto PER/98/G33 "Conservación *in situ* de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres".

**Antecedentes**

El Convenio SECTI-IIAP-PNUD suscrito el 2001 ha viabilizado la puesta en marcha del proyecto cuya población objetivo son agricultores conservacionistas correspondientes a 154 comunidades del Perú.

En Diciembre del 2001 se suscribe el Convenio PNUD - Gobierno de Italia, cuyos fondos están alimentando anualmente a presupuesto del Proyecto para la ejecución de actividades del proyecto específicamente en las Regiones de Cusco y Puno.

El Proyecto es ejecutado por un Consejo Directivo, conformado por representantes de alto nivel de la Asociación de Exportadores - ADEX, del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, del Ministerio de Agricultura - MINAG, de la Red Ambiental Peruana - RAI, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD por el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, a través de la UEP (Unidad de Ejecución del Proyecto).

**2. Del Objetivo del Convenio**

El **IIAP** y el **PROYECTO** suscriben el presente convenio con el objetivo de ejecutar las actividades correspondientes a los objetivos 1,2,3 y parte del 6 del Proyecto *In situ* en el microgenocentro Selva Baja (Lo eto), en concordancia con lo establecido en:

- Términos de Referencia del año 4, que se definirán en el primer trimestre del 2004, y que corresponderán al Anexo 1.
- Plan anual de trabajo del **IIAP**
- Plan de Monitoreo del Proyecto

Para Adjuntar a Envío  
INSITU

Todos estos documentos forman parte integrante del convenio

### 3. Responsabilidades del IIAP

- 3.1 Levantar las observaciones que se pudieran dar por efecto de la revisión del Informe de Ejecución del Año 3, por parte del **PROYECTO**.
- 3.2 Crear condiciones para viabilizar el monitoreo del **PROYECTO**, a través de los Facilitadores.
- 3.3 Aportar el personal técnico, así como todo el apoyo técnico y administrativo necesario para llevar a cabo las actividades descritas en su Plan Anual de Trabajo.
- 3.4 Establecer, de ser pertinente, convenios o subcontratar a otras instituciones o personas para la ejecución del proyecto bajo su cuenta, costo, riesgo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1736 del Código Civil.
- 3.5 Entregar al **PROYECTO** dos informes en idioma español, uno el día 15 de Julio del 2004 y el otro el 15 de enero del 2005 en los cuales se describirán las actividades realizadas, el costo de las mismas y los resultados alcanzados, adjuntando los medios de verificación. Estos informes serán evaluados y monitoreados por la Coordinación del Proyecto sobre la base del Plan Anual de Monitoreo y Evaluación del Proyecto.

El Informe Semestral y Anual, corresponde al avance físico, a la ejecución presupuestal y al monitoreo. Adicionalmente el Informe Anual incluirá un reporte técnico anual de los resultados alcanzados.

Estos documentos se entregaran al **PROYECTO** en forma física y electrónica y estarán enmarcados en Términos de Referencia específicos que se definirán en el primer trimestre del 2004.

- 3.6 Ejecutar el gasto en correspondencia a lo señalado en el Anexo 18 - A del DOC-PRO, según el cual la orientación del gasto no deberá exceder los siguientes porcentajes:

- |                  |    |   |
|------------------|----|---|
| 1. Personal :    | 61 | % |
| 2. Capacitación: | 15 | % |
| 3. Equipo:       | 7  | % |
| 4. Misceláneos:  | 17 | % |



*[Handwritten signature]*



- 5.2 El IIAP efectuará todas las obligaciones correspondientes al uso de los equipos no fungibles asignados por el PROYECTO.
- 5.3 Las facturas de las adquisiciones de equipos No Fungibles realizadas directamente por el IIAP, deben ser consignadas a nombre de:

**IIAP - PROYECTO PER / 98 / 033**  
**RUC: 20171781648**

- 5.4 El IIAP no realizará ningún trabajo ni proveerá equipos, materiales, ni suministros, ni prestará ningún otro servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas anteriormente mencionadas.
- 5.5 Todos los pagos los efectuará a nombre de IIAP la oficina local de PNUD, en dólares de los Estados Unidos. No se entenderá que esos pagos hechos por el PNUD eximan al IIAP de las responsabilidades a que se obligue en virtud del presente Convenio.



**6. Título de Propiedad**

- 6.1 De conformidad con el Artículo 16 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y otros derechos análogos relacionados con descubrimientos o trabajos como resultado de la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en relación con este proyecto se registrarán por la legislación peruana y los convenios internacionales sobre la materia.
- 6.2 En el caso de productos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el IIAP se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes Programas Fuentes, Documentos de Análisis de Sistemas y otros resultados desarrollados en el marco de este Convenio.
- 6.3 Los equipos adquiridos dentro del marco del Proyecto PER/98/G33 son propiedad del PROYECTO.



**7. Disposiciones Especiales**

- 7.1 La vigencia del contrato es de un año, de enero a diciembre del 2004.
- 7.2 Todo aviso, solicitud o aprobación que se requiera o permita hacer en virtud del presente Convenio se hará por escrito. Se considerará que este aviso, solicitud o aprobación se ha llevado a cabo cuando se hubiera entregado por mano, correo, telex o cablegrama a la parte a la cual deba hacerse en la dirección de esa parte abajo especificada, o en cualquier otra dirección que la parte haya especificado por escrito a la parte que de aviso o haga la solicitud.



7.3 El IIAP, enmarcado en el Plan de Trabajo para los cinco años (Anexo 12 del DOC - PRO), ejecutará actividades complementarias o modificadas como 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1 y 3.3.2.

**8. Solicitud de Controversias**

En el caso de suscitarse controversias entre las partes sobre la interpretación o ejecución del Convenio, éstas acuerdan aportar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio. De no obtenerse una solución por dicha vía, ambas partes acuerdan someterse a la decisión del Poder Judicial.

**9. Jurisdicción**

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.



*[Handwritten signature]*

Por el **PROYECTO**  
Yolanda Guzmán Guzmán  
Coordinadora Nacional



*[Handwritten signature]*

Por el **IIAP**  
Dennis Del Castillo Torres  
Presidente



Firmado e 21 de enero del 2004.

